En la Villa de Caravaca a Catorze de
Julio de mill setez.os y [illegible] de Cinq.ta estando en las salas Capitulares de
esta Villa el Concejo Justicia y Regimiento della Como lo an de uso
y Costumbre de Tratar y Conferir Cosas tocantes al servicio
de Dios nuestro Señor y Utilidad desta Republica Con Asistencia
de el señor Don Manuel Joseph de Ata Sandoval Corregidor
por su Mag.d de esta Villa [illegible] a Pesar del Arrepentim.to
de los Señores Concejo Justicia y Regimiento
Don Diego Antonio Gonzalez y Maran =
Don Juan Fernando Robles =
Don Pasqual Lopez Muñoz =
Don Alonso Juan Sanchez de la Lora =
Don Manuel Marin Espinosa =
Don Antonio Sanz de la Fuente =
Don Pedro Fernandez Melgares de Espinosa Con Pedro de Ataz y Juan
Alix de la Fuente Procurador Sindico [illegible] della quales Juntos
dixeron que respecto de que la Cosecha de Trigo aviendo Concedido
y no se halla el Trigo de Comprar por que aun que a esp.s la dilig.a
para que se haga de hazer el Empleo no se a podido Conseguir
el Pasito Resuelve la Escasez del Trigo que a tenido
que a buscarlo a Forasteros se Venda el Pan a quatro Quartos
las dos libras menos dos onzas que se ha de quitar para
Pana Deza quien no ande a Cuidar Con [illegible] a los Forasteros
a quien se le haga no tenido Para que le Conste y se le gane
a la otra pana deza = y que la pana deza se haga deslas
dos onzas que se an de quitar a Cada pan de dos libras a Cuidar
a Proposito Con tres libras de pan de onzas respecto de ser
el Trigo bueno y podia Reservar por Realidad las quatro onzas
Reso [illegible] onzas =

Dixeron que respecto de aver acordado Con Atenz.on Manos para
lo el Recibim.to de la Venida [illegible] a esta Ciudad por no se
el Permiso por Tener no se les Reparto a los [illegible] labrado
[illegible] della Familia algunos Con que de Vecinos Contribuir
Como los demas [illegible] y para desagar dho Recibim.to se
tomaron prestados de el Caudal del Monte y los
las Ganancias de Granos de Forasteros Cantidad de las que
le avia faltado para el Empleo y a balto de Agosto